Pensión de sobrevivencia

El sistema de pensiones no sólo se encarga de proveer pensiones a aquellas personas que hayan terminado su etapa laboral, sino que también se preocupa de proteger al grupo familiar del afiliado en caso de fallecimiento, mediante el pago de pensiones de sobrevivencia.

La Pensión de Sobrevivencia es un monto al cual tienen derecho tus beneficiarios legales en caso de que llegues a fallecer, estando activo o pensionado. Esta pensión será financiada mediante el saldo de tus ahorros, y cuando aplique, a través del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.

Es importante saber que la causa de fallecimiento no debe ser por accidente de trabajo o enfermedad profesional, dado que en ese caso se rige por el Seguro Social Obligatorio contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (ATEP), el que tiene una regulación distinta al sistema previsional.

Por otro lado, **tus beneficiarios legales son las personas que recibirán una Pensión de Sobrevivencia en caso de que fallezcas**, por ejemplo, tu cónyuge o conviviente civil.
La ley se encarga de señalar quiénes, bajo qué requisitos y porcentajes recibirán pensión de sobrevivencia.

Si al momento de fallecer aún no estabas pensionado y tenías la calidad de afiliado activo, parte de la pensión será financiada con ayuda del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS), si es que estabas cubierto por éste; en caso contrario, la pensión será pagada únicamente con cargo al saldo de tus ahorros. Por último, es importante mencionar que **tus beneficiarios podrán optar por cualquiera de las alternativas de pensión en la medida que cumplan los requisitos respectivos.**

Debes saber que: Si al momento de fallecer estabas pensionado, dependiendo de la modalidad de pensión en que te encontrabas, **estos son los escenarios posibles para tus beneficiarios: Retiro programado, Renta Vitalicia Inmediata, Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida, Renta Vitalicia con Retiro Programado**.

Si al momento de fallecer aún no estabas pensionado y tenías la calidad de afiliado activo, parte de la pensión será financiada con ayuda del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS), si es que estabas cubierto por éste; en caso contrario, la pensión será pagada únicamente con cargo al saldo de tus ahorros. Por último, es importante mencionar que tus beneficiarios podrán optar por cualquiera de las alternativas de pensión en la medida que cumplan los requisitos respectivos.